



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La regulación de las tasas y precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de VÍCAR por la utilización de instalaciones deportivas e instalaciones culturales, así como por la prestación de servicios de escuelas municipales deportivas, culturales y de actividades diversas, viene recogida en varias Ordenanzas, las cuales han sufrido diversas modificaciones a lo largo del tiempo, lo que hace aconsejable la regulación en un único texto que elimine la dispersión normativa existente y las posibles contradicciones entre las diferentes normas publicadas; todo lo cual aconseja la refundición en un único texto de todas las tarifas vigentes por la utilización de instalaciones deportivas, culturales y por prestación de servicios del Área de Cultura, Deportes y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR, a fin de conseguir una mayor claridad y comprensión tanto para el contribuyente como para los servicios municipales encargados de la gestión y cobro de las diferentes actividades que desarrolla el Área.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las tasas por la prestación de servicios de actividades culturales y deportivas, que se organicen por el Área de Cultura, Deportes y Festejos, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios municipales de actividades culturales y deportivas que, a solicitud de los interesados, obliguen a la Administración Local a impartir la actividad o enseñanza programada, de las que conforman la competencia municipal, en régimen de derecho público (artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril), configurándose desde la solicitud del interesado como de recepción obligatoria para el mismo, de conformidad con las especificadas en el Anexo a la presente Ordenanza.

2. A tales efectos, se consideran actividades municipales impartidas en régimen de derecho público a través de escuelas municipales, todas las relacionadas con las competencias municipales comprendidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 citada, en especial, actividades de enseñanza, culturales, deportivas o de ocio y tiempo libre relacionadas con la seguridad, medio ambiente, salubridad pública, servicios sociales y de promoción y reinserción social, culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que, soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, ya sea individualmente o en representación de una colectividad, por la impartición de las actividades diversas especificadas en el artículo anterior, a través de las escuelas municipales que las programen.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

1. La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

2. La base liquidable de esta Tasa coincidirá con la base imponible, en caso de no preverse reducciones o bonificaciones en ésta.



ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las Tarifas fijadas para cada actividad en el ANEXO.

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante, y las que en su caso se recojan en el ANEXO.

2. No obstante, podrán gozar de bonificaciones porcentuales en la cuota tributaria aquellos contribuyentes que hayan sido declarados beneficiarios de las modalidades de ayudas correspondientes concedidas en expedientes de asistencia social por el órgano competente de la Corporación y previo informe de valoración de los Servicios Sociales municipales.

ARTICULO 8º.- DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se presente la solicitud del interesado de inclusión en el servicio o actividad municipal de que se trate, momento en el que habrá de satisfacerse, en su caso, la cuota de inscripción determinada.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio o actividad municipal de que se trate, las cuotas periódicas establecidas en el ANEXO se devengarán el primer día de cada periodo, salvo que el devengo de la Tasa se produjese en pago único, en cuyo caso la cuota se devengará en el momento de la solicitud.

ARTICULO 9º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1. Dentro del plazo de inscripción establecido al efecto para cada actividad los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la misma a través de la oportuna solicitud, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando, simultáneamente, la cuota de inscripción y/o la cuota en pago único que, en su caso, se establezca.

2. Las cuotas periódicas exigibles, en su caso, por esta Tasa se liquidarán e ingresarán mediante recibo, correspondiente al periodo que se liquide. La facturación y cobro del recibo se hará en la periodicidad establecida en la programación de la actividad de que se trate, en los cinco primeros días del mes, o del primer mes de cada bimestre o trimestre que se establezca, o plazo temporal que se fije al efecto.

ARTICULO 10º.- INSPECCION Y RECAUDACION.

1. La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Los periodos de cobranza, en voluntaria, serán determinados por el Ayuntamiento, en su caso, a propuesta o informe de la Excm. Diputación Provincial, en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

ARTICULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas las siguientes disposiciones:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y otras instalaciones de ocio y tiempo libre (BOP nº 245, de 22/12/1998)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina municipal y demás instalaciones deportivas (BOP nº 123, de 28/06/2004, modificada en BOP nº 216, de 11/11/2005).
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios de escuelas municipales deportivas (BOP nº 045, de 08/03/2005).
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios de escuelas municipales deportivas (BOP nº 241, de 16/12/2008).
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios de escuelas municipales de actividades diversas (BOP nº 241, de 16/12/2008).
- Cualquier otra que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno según apartado I) del anexo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente al de la publicación en el BOP, hasta su modificación o derogación expresa.



A N E X O :

TARIFAS DE EVENTOS O ACTIVIDADES PROPIAS DEL AREA DE DEPORTES, CULTURA Y FESTEJOS.

A.- ESPECTÁCULOS, organizados por el área de deportes, cultura y festejos.

- A 1.- 3,00 euros/entrada
- A 2.- 4,00 euros/entrada
- A 3.- 5,00 euros/entrada
- A 4.- 10,00 euros/entrada
- A 5.- 15,00 euros/entrada
- A 6.- 20,00 euros/entrada
- A 7.- 25,00 euros/entrada
- A 8.- 30,00 euros/entrada
- A 9.- 35,00 euros/entrada
- A 10.- 40,00 euros/entrada
- A 11.- 45,00 euros/entrada
- A 12.- 50,00 euros/entrada

• Las tarifas de precios públicos serán fijadas en función de las características, costes, duración de la actividad y de la ubicación.

B.- ACTIVIDADES FORMATIVAS/ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

B 1.- Pago anual/temporada de escuelas municipales de deportes colectivos (fútbol, balonmano, baloncesto, fútbol sala, etc....), así como deportes individuales (badminton, ajedrez, atletismo, etc....) 40,00 euros.

B 2.- Pago mensual de escuelas deportivas municipales balonmano adultos, Danza Jazz, psicomotricidad, gimnasia rítmica, tenis, padel, etc.... 15,00 euros (1 hora y media o 2 horas).

B 3.- Pago mensual escuelas deportivas de artes marciales, gimnasia mantenimiento, aeróbic, musculación, fitness, spinning 20,00 euros (2 horas y medio o 3 horas).

B 4.- Pago mensual de escuelas deportivas municipales de taichi, yoga y pilates 20,00 euros. (2

horas). B 5.- Pago por actividad del programa de senderismo 12,00 euros.

B 6.- Carnet de senderismo incluidas todas las jornadas de un día 110,00 euros empadronados en Vúcar , y de 145,00 euros los no empadronados en el municipio de Vúcar

C.- Competiciones municipales. Práctica organizadas y/o regladas por el área de Deportes.

C 1.- Competiciones individuales.

- C 1. 1.- 3,00 euros por inscripción
- C 1. 2.- 4,00 euros por inscripción
- C 1. 3.- 5,00 euros por inscripción
- C 1. 4.- 10,00 euros por inscripción
- C 1. 5.- 12,00 euros por inscripción
- C 1. 6.- 15,00 euros por inscripción
- C 1. 7.- 20,00 euros por inscripción
- C 1. 8.- 25,00 euros por inscripción
- C 1. 9.- 30,00 euros por inscripción
- C 1. 10.- 40,00 euros por inscripción

C 2.- Competiciones por equipos

- C 2.1.- 30,00 euros por inscripción
- C 2.2.- 50,00 euros por inscripción
- C 2.3.- 75,00 euros por inscripción
- C 2.4.- 100,00 euros por inscripción
- C 2.5.- 125,00 euros por inscripción
- C 2.6.- 150,00 euros por inscripción
- C 2.7.- 200,00 euros por inscripción
- C 2.8.- 250,00 euros por inscripción
- C 2.9.- 300,00 euros por inscripción

• En todos los torneos, los gastos de arbitrajes son aparte, dependiendo de la competición, a pagar por los equipos inscritos en dicha competición.



- Las tarifas de precios públicos serán fijadas en función de las características, costes, duración y de la ubicación.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

D.- SERVICIOS DE USO O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

D.1.- Pabellones Deportivos Municipales.

D.1.1.- Pistas transversales: entrenamientos y competiciones.

D.1.1.a.- Equipos municipales y federados. 1 Pista	4,00 euros/hora
D.1.1.b.- Equipos municipales y federados. 2 Pistas	5,50 euros/hora
D.1.1.c.- Equipos Municipales y federados. 1 Pista (Luz)	8,00 euros/hora
D.1.1.d.- Equipos Municipales y federados. 2 Pistas (Luz)	9,00 euros/hora
D.1.1.e.- Otros equipos. 1 Pista	6,50 euros/hora
D.1.1.f.- Otros equipos. 2 Pistas	8,00 euros/hora
D.1.1.g.- Otros equipos. 1 Pista con Luz	10,50 euros/hora
D.1.1.h.- Otros equipos. 2 Pistas con Luz	12,00 euros/hora

D.1.2.- Pista completa: entrenamientos y competiciones.

D.1.2.a.- Equipos municipales y federados	6,50 euros/hora
D.1.2.b.- Equipos municipales y federados con Luz	10,50 euros/hora
D.1.2.c.- Otros equipos	8,00 euros/hora
D.1.2.d.- Otros equipos con Luz	12,00 euros/hora

- El precio está estipulado por hora o por franja horaria establecida.

D.1.3.- Competiciones o uso con ánimo de lucro o espectadores.

- Todo precio de los Pabellones deportivos municipales por competición que sea con público y/o entradas, llevará un aumento de 120,00 euros/hora, por gastos extraordinarios de mantenimiento y personal.

D.2.- Uso de pistas de Tenis y Pádel.

D.2.1.- Entrenamientos y competiciones Pádel	7,50 euros/hora
D.2.2.- Entrenamientos y competiciones Pádel	11,00 euros/hora y media
D.2.3.- Entrenamientos y competiciones Pádel con luz	11,00 euros/hora
D.2.4.- Entrenamientos y competiciones Pádel con luz	14,50 euros/hora y media
D.2.5.- Entrenamientos y competiciones Tenis	5,00 euros/hora
D.2.6.- Entrenamientos y competiciones Tenis con luz	8,50 euros/hora

BONOS: Se podrán adquirir paquetes de 10 en cada uno de los módulos (1 hora ó 1 hora y media) para el uso de las pistas (padel-tenis) y se bonificará con 1 hora ó 1 hora y media más sin coste alguno, de las cuales deberán hacer uso en el plazo de 3 meses desde su adjudicación.

D.3.- Uso de Pistas Polideportivas.

D.3.1.- Equipos municipales y federados	4,00 euros/hora
D.3.2.- Equipos municipales y federados con luz	6,00 euros/hora
D.3.3.- Otros Equipos	5,00 euros/hora
D.3.4.- Otros equipos con luz	7,50 euros/hora
D.3.5.- Equipos municipales y federados abono mes	14,50 euros
D.3.6.- Otros equipos Abono mensual	22,00 euros

D.4.- Campos de Fútbol.

ALBERO

D.4.1.- Equipos municipales y federados ½ Campo	12,00 euros/hora
D.4.2.- Equipos municipales y federados ½ Campo (luz)	18,00 euros/hora
D.4.3.- Equipos municipales y federados	18,00 euros/hora
D.4.4.- Equipos municipales y federados con luz	24,00 euros/hora
D.4.5.- Equipos municipales y federados abono mes	72,00 euros
D.4.6.- Equipos municipales y federados abono anual	216,00 euros
D.4.7.- Otros equipos ½ Campo	18,00 euros/hora
D.4.8.- Otros equipos ½ Campo con luz	30,00 euros/hora
D.4.9.- Otros equipos campo completo	24,00 euros/hora
D.4.10.- Otros equipos campo completo con luz	36,00 euros/hora



D.4.11.- Otros equipos abono mensual 108,00 euros

D.4.12.- Otros equipos abono anual 360,00 euros

- El precio está estipulado por hora o franja horaria establecida.

- El abono mensual se reduce a 42,00 euros si se utiliza la mitad del campo, para equipos federados y municipales y para el resto 66,00 euros.

- El abono de competición anual se realiza por temporada.

D.5.- Estadio Municipal de Fútbol

D.5.1.- ENTRENAMIENTOS

D.5.1.a.- Equipos Municipales Federados ½ campo 42,00 euros/hora

D.5.1.b.- Equipos Municipales Federados 72,00 euros/hora

D.5.1.c.- Equipos Municipales no federados ½ campo 60,00 euros/hora

D.5.1.d.- Equipos Municipales no federados 96,00 euros/hora

D.5.1.e.- Resto de equipos federados (no municipio) ½ campo 78,00 euros/hora

D.5.1.f.- Resto de equipos federados (no-municipio) 156,00 euros/hora

D.5.1.g.- Resto de equipos no federados (no-municipio) ½ campo 96,00 euros/hora

D.5.1.h.- Resto de equipos no federados (no-municipio) 180,00 euros/hora

- Estos precios se incrementarán en 24,00 euros si son utilizadas luces y/o vestuarios.

D.5.2.- PARTIDOS AMISTOSOS

D.5.2.a.- Equipos municipales federados ½ campo 72,00 euros/hora

D.5.2.b.- Equipos municipales federados 120,00 euros/hora

D.5.2.c.- Equipos municipales no federados ½ campo 84,00 euros/hora

D.5.2.d.- Equipos municipales no federados 144,00 euros/hora

D.5.2.e.- Resto de equipos federados (no-municipio) ½ campo 168,00 euros/hora

D.5.2.f.- Resto de equipos federados (no-municipio) 300,00 euros/hora

D.5.2.g.- Resto de equipos no federados (no-municipio) ½ campo 192,00 euros/hora

D.5.2.h.- Resto de equipos no federados (no-municipio) 330,00 euros/hora

- Estos precios se incrementarán en 24,00 euros si son utilizadas las luces y/o los vestuarios.

D.5.3.- TEMPORADA.

D.5.3.a.- Equipos municipales federados 2.160,00 euros

D.5.3.b.- Equipos municipales federados con luz 2.400,00 euros

D.5.3.c.- Equipos municipales no federados 3.360,00 euros

D.5.3.d.- Equipos municipales no federados con luz 3.600,00 euros

D.5.3.e.- Resto equipos federados (no-municipio) 10.800,00 euros

D.5.3.f.- Resto equipos federados (no-municipio) con luz 12.000,00 euros

D.5.3.g.- Resto de equipos no federados (no-municipio) 13.200,00 euros

D.5.3.h.- Resto de equipos no federados (no-municipio) (luz) 14.400,00 euros

D.5.3.i.- Equipo de elite profesionales 21.600,00 euros

D.5.3.j.- Equipo de elite profesionales (luz y vestuario) 24.000,00 euros

D.6.- Campos de Fútbol 7. Césped artificial.

D.6.1.- ENTRENAMIENTOS

D.6.1.a.- Equipos municipales federados 24,00 euros/hora

D.6.1.b.- Equipos municipales federados con luz 48,00 euros/hora

D.6.1.c.- Equipos municipales no federados 36,00 euros/hora

D.6.1.d.- Equipos municipales no federados con luz 60,00 euros/hora

D.6.1.e.- Resto de equipos federados (no-municipio) 48,00 euros/hora

D.6.1.f.- Resto de equipos federados (no-municipio) con luz 72,00 euros/h

D.6.1.g.- Resto de equipos no federados (no-municipio) 54,00 euros/hora

D.6.1.h.- Resto de equipos no federados (no-municipio) con luz 78,00 euros/hora

D.6.2.- PARTIDOS AMISTOSOS

D.6.2.a.- Equipos municipales federados 36,00 euros/hora

D.6.2.b.- Equipos municipales federados con luz 60,00 euros/hora

D.6.2.c.- Equipos municipales no federados 48,00 euros/hora

D.6.2.d.- Equipos municipales no federados con luz 72,00 euros/hora



D.6.2.e.- Resto de equipos federados (no-municipio)	60,00 euros/hora
D.6.2.f.- Resto de equipos federados (no-municipio) con luz	84,00 euros/h
D.6.2.g.- Resto de equipos no federados (no-municipio)	66,00 euros/hora
D.6.2.h.- Resto de equipos no federados (no-municipio) con luz	90,00 euros/hora
D.6.3.- PARTIDOS DE COMPETICIÓN	
D.6.3.a.- Equipos municipales federados	48,00 euros/hora
D.6.3.b.- Equipos municipales federados con luz	72,00 euros/hora
D.6.3.c.- Equipos municipales no federados	60,00 euros/hora
D.6.3.d.- Equipos municipales no federados con luz	84,00 euros/hora
D.6.3.e.- Resto de equipos federados (no-municipio)	72,00 euros/hora
D.6.3.f.- Resto de equipos federados (no-municipio) con luz	96,00 euros/h
D.6.3.g.- Resto de equipos no federados (no-municipio)	78,00 euros/hora
D.6.3.h.- Resto de equipos no federados (no-municipio) con luz	102,00 euros/hora

D.7.- Celebración de espectáculos, mítines, conciertos o cualquier otra actividad de índole no deportivo y no siendo organizada por el área de Deportes, Festejos y Cultura, que se celebre en una instalación deportiva municipal en función del siguiente aforo:

D.7.1.- Menos de 200 personas	100,00 euros/hora
D.7.2.- Entre 200 y 1000 personas	300,00 euros/hora
D.7.3.- Más de 1000 personas	600,00 euros/hora

E.- Otros usos: sillas, escenarios, mobiliario, equipo de sonido y mesas.

E.1.- Por utilización del equipo de sonido con operarios	72,00 euros/hora
E.2.- Por utilización del escenario municipal	6,00 euros por metro cuadrado
E.3.- Por utilización de sillas municipales	0,50 euros por unidad
E.4.- Por utilización de mesas municipales	2,00 euros por unidad
E.5.- Por utilización de las gradas	1,00 euro por localidad (sin montaje y sin transporte)

• Las tarifas citadas se aplicarán a las distintas actividades, teniendo en cuenta diferentes criterios tales como, necesidades extraordinarias que impliquen especiales características de las mismas, si tiene o no animo de lucro...etc.

F.- PISCINA MUNICIPAL. Campaña de invierno y verano.

F.1.- Campaña de verano.

ENTRADAS:

Utilización de las instalaciones en días festivos, baño libre:

- Adultos	3,00 euros
- Menores de 14 años (acompañados)	2,00 euros

Utilización de las instalaciones en días laborables, baño libre:

- Adultos	2,50 euros
- Menores de 14 años (acompañados)	1,50 euro

Abonos:

- 20 Baños adultos	40,00 euros
- 20 Baños menores de 14 años (acompañados)	25,00 euros

Socio mensual: 22,00 euros/mes (baño deportivo todos los días y 10% de descuento en todas las actividades de la piscina)

CURSOS DE VERANO

- 15 Días lectivos continuados cada turno	36,00 euros
- Aquagym (a partir de 16 años) 3 días	36,00 euros/mes
- Aquagym (a partir de 16 años) 2 días	24,00 euros/mes
- Mayores pensionistas (2 días)	12,00 euros/mes
- Mayores no pensionistas (2 días)	24,00 euros/mes
- Waterpolo (2 días)	30,00 euros/mes

PRECIOS ESPECIALES, para los cursos de campaña de verano:

- Con servicio de autobús, para los diseminados, se incrementará en 7,50 euros el precio por cada una de las actividades inscritas.

F.2.- CAMPAÑA DE INVIERNO. Piscina cubierta.

- Adultos	3,00 euros (nuevo concepto)
- Baño libre menores de 14 acompañados	2,50 euros/hora

Abonos:

- 10 Baños	25,00 euros
- 20 Baños	48,00 euros



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

- El abono de 10 baños tiene una validez de 3 meses desde su adquisición.

- El abono de 20 baños tiene una validez de 6 meses desde su adquisición.

ACTIVIDADES:

- Bebes de 4 meses a 3 años (1 día)	13,00 euros/mes
- Bebes de 4 meses a 3 años (1 día)	39,00 euros/trimestre
- Benjamines de 3 a 5 años (2 días)	19,50 euros/mes
- Benjamines de 3 a 5 años (2 días)	58,50 euros/trimestre
- Benjamines de 3 a 5 años (1 día)	10,00 euros/mes
- Benjamines de 3 a 5 años (1 día)	29,50 euros/trimestre
- Infantiles de 6 a 10 años (2 días)	19,50 euros/mes
- Infantiles de 6 a 10 años (2 días)	58,50 euros/trimestre
- Infantiles de 6 a 10 años (1 día)	10,00 euros/mes
- Infantiles de 6 a 10 años (1 día)	29,50 euros/trimestre
- Jóvenes de 11 a 15 años (2 días)	19,50 euros/mes
- Jóvenes de 11 a 15 años (2 días)	58,50 euros/trimestre
- Adultos iniciación a partir de 16 años (2 días)	26,00 euros/mes
- Adultos iniciación a partir de 16 años (2 días)	78,00 euros/trimestre
- Adultos perfeccionamiento + de 16 años (2 días)	26,00 euros/mes
- Adultos perfeccionamiento + de 16 años (2 días)	78,00 euros/trimestre
- Mayores a partir de 65 años (2 días) pensionistas	13,00 euros/mes
- Mayores a partir de 65 años (2 días) pensionistas	39,00 euros/Trimestre
- Mayores a partir de 65 años (2 días) no pensionistas	26,00 euros/mes
- Mayores a partir de 65 años (2 días) no pensionistas	39,00 euros/Trimestre
- Natación embarazadas (2 días)	26,00 euros/mes
- Natación embarazadas (2 días)	78,00 euros/trimestre
- Natación discapacitados (2 días)	22,00 euros/mes
- Natación discapacitados (2 días)	66,50 euros/trimestre
- Escuela de espalda de adultos (2 días)	26,00 euros/mes
- Escuela de espalda de adultos (2 días)	78,00 euros/trimestre
- Aquagym a partir de 16 años (2 días)	26,00 euros/mes
- Aquagym a partir de 16 años (2 días)	78,00 euros/trimestre

F.3.- ALQUILER DE CALLES. Clubes y particulares.

F.3.1 Alquiler de calles a Clubes y Asociaciones con domicilio social en el término municipal de Vúcar:

-	15,00 euros/calle/hora
-	112,50 euros todo el vaso/hora

F.3.2. Alquiler de calles a particulares, Clubes y Asociaciones con domicilio social fuera del término municipal de Vúcar:

-	30,00 euros/calle/hora
-	270,00 euros todo el vaso/hora

F.4.- Nado libre:

- Podrán realizar la actividad de nado libre los mayores de 14 años que así lo acrediten en la entrada.

- Los menores de 14 años no podrán realizar la actividad de nado libre si no están acompañados de un adulto que se haga responsable en todo momento

F.5.- Pensionistas y jubilados:

-Los pensionistas y jubilados habrán de acogerse a los horarios y actividades específicas para los mismos, de lo contrario no se aplicará los precios públicos anteriormente citados.

F.6.- Discapacitados:

-Los usuarios domiciliados en el municipio de Vúcar, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a la reducción en sus cuotas de los siguientes porcentajes:

- Discapacidad 33% al 54%	40%
- Discapacidad 55% al 64%	50%
- Discapacidad igual o superior al 65%	60%

• La reducción anterior solo podrá aplicarse a una sola actividad cuando esta se realice de forma simultánea con otra.

• No procederá practicar reducción alguna en las actividades dedicadas exclusivamente a personas discapacitadas por tratarse de actividades que cuentan con condiciones de impartición especiales para este colectivo

ANULACIONES:



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

- La anulación de la matrícula en cualquiera de las actividades con derecho a devolución, podrá efectuarse hasta una semana antes del comienzo del curso o actividad. En caso de que el área de deportes modificase o suspendiese alguna de las actividades, o el usuario no hubiese conseguido plaza en el curso o actividad, podrá solicitar la devolución del importe en un máximo de un mes natural después de la realización del ingreso, acompañando dicha solicitud de la copia de la inscripción y documento acreditativo del ingreso, mediante instancia oficial del ayuntamiento en el área correspondiente. No se realizará ninguna devolución que no se realice dentro de los periodos indicados.

- No se realizarán devoluciones o compensación por pérdida, extravío, robo o rotura de los bonos de actividades o utilización de las instalaciones deportivas municipales, con excepción de los abonos de temporada, los cuales podrán ser reemplazados por una copia, previo pago del coste de la misma, que se establece en 4,00 euros.

RENOVACIONES

- Las renovaciones de los cursos con monitor se realizarán en los periodos establecidos cada temporada por el área de Deportes, publicándose dichos periodos en el tablón de anuncios de las instalaciones, folletos informativos y hojas de inscripción; debiéndose presentar para dicho trámite el resguardo del pago.

- La realización del pago no da derecho a reserva ni conservación de plaza alguna si el resguardo del mismo no se presenta en recepción en los periodos establecidos y en horario de oficina.

G.- CARNÉ DEPORTIVO. "VÍCAR es mucho en Deportes" - 35,00 euros pago mensual.

- 90,00 euros pago trimestral.

- Los no residentes en el municipio de VÍCAR pagarán una cuota trimestral de 115,00 euros. El carné deportivo para adultos incluye las siguientes opciones:

- Aeróbic

- Artes marciales

- Gimnasia de mantenimiento

- Musculación

- Taichi

- Yoga

- Acceso a baño libre

El carné deportivo "VÍCAR es mucho en Deportes" incluirá descuentos del 10% en la utilización de instalaciones deportivas individuales:

- Tenis

- Pádel

- Actividades en la piscina

- Escuelas deportivas municipales

- Viajes de ámbito deportivo

- Cursos.

Y los siguientes descuentos familiares para la unidad familiar de primer grado:

- Primer carné: importe integro.

- Segundo carné: descuento del 20%.

- Tercer carné: descuento del 40%.

- Cuarto carné: gratuito.

H.- TASAS MUNICIPALES DE TALLERES CULTURALES:

1.- Matrícula Talleres Municipales 15,00 euros

2.- Pago mensual Talleres Municipales (2 horas semana) 12,00 euros

3.- Pago mensual Talleres Municipales (3 horas semana) 17,00 euros

- Los Talleres mensuales a los cuales se hace referencia anteriormente son:

Pintura, Manualidades, Ballet Clásico, Sevillanas, Baile Latino, Flamenco, Bailes de Salón, Música, Guitarra, Radio, Bolillo, Corte y Confección, Decoración de muebles y telas, Danza del vientre, Labores de costura y Fotografía.

4.- Aulas de informática:

- Matrícula de los cursos 15,00 euros

- Cursos Infantil y Juvenil (2 días) 12,00 euros/mes

- Desempleados/as (2 días) 18,00 euros/mes

- Adultos no desempleados (2 días) 24,00 euros/mes



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

• **BONIFICACIONES:** A los jubilados mayores de 65 años se les bonificará en el taller o curso de informática que elijan, respecto a la matrícula y mensualidad (1 por persona).

I.- CARNÉ DE CULTURA “ VÍCAR ES MUCHO EN CULTURA”

- 40,00 euros pago trimestral.
- Los no residentes en el municipio de VÍCAR pagarán una cuota trimestral de 55,00 euros.
- Y los siguientes descuentos familiares para la unidad familiar de primer grado:
 - Primer carné: importe íntegro.
 - Segundo carné: descuento del 20%.
 - Tercer carné: descuento del 40%.
 - Cuarto carné: gratuito.
- Este carné cultural incluye las siguientes opciones:
 - Todos los conciertos realizados en el municipio.
 - Entradas al teatro (Excepto compañías con espectáculo a taquilla).
 - Descuentos del 10% en:
 - Talleres del cultura (excepto en la matrícula)
 - Actividades del cultura y juventud.
 - Cursos

I) **ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:** Acuerdo de Pleno en sesión de 5 de septiembre de 2012.

PUBLICADA DEFINITIVAMENTE EN B.O.P. Número 182 , 19 de Septiembre de 2012